



DECISIÓN No. 2016-GSR1-Q- 125

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador P.P., mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos y abarca todo el territorio nacional;

Que, mediante oficios Nos. 024-GADM CB-JA-AB, 0119-GADM CB-JA-AB, 102-2016-GADM CB y GADM CB-AB-2016-091-OF, 21 de enero de 2015, 5 de mayo de 2015, 15 de marzo de 2016 y 15 de marzo de 2016 respectivamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar-Carchi solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto "Sistema de agua potable para las comunidades San Vicente de Pusir, Tumbatú y Pusir Grande pertenecientes a la parroquia San Vicente de Pusir, cantón Bolívar, provincia del Carchi";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 33854;



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



Que, mediante memorando No. BDE-CGIR1Q-2016-0153-M, de 17 de marzo de 2016, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria No. 62603, para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2016-006-O, de 8 de enero de 2016, certificó que el GAD Municipal de Bolívar no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación 001-2016 de 15 de marzo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar-Carchi certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 1-Quito;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2016-0101-M, de 28 de marzo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 31 de marzo de 2016; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2011-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar-Carchi, con cargo al Programa Prosaneamiento, por hasta USD 406.600,00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Sistema de agua potable para las comunidades San Vicente de Pusir, Tumbatú y Pusir Grande pertenecientes a la parroquia San Vicente de Pusir, cantón Bolívar, provincia del Carchi".

Art. 2.- La operación se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

PRESTATARIO
BENEFICIARIA: GAD Municipal de Bolívar;

OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 1- Quito;

PROVINCIA: Carchi;

CANTÓN: Bolívar;

OBJETO: Financiar la construcción del sistema de agua potable para las comunidades San Vicente de Pusír, Tumbatú y Pusír Grande, pertenecientes a la parroquia San Vicente de Pusír, cantón Bolívar, provincia del Carchi;

MACRO PROGRAMA: PROSANEAMIENTO;

SECTOR: Saneamiento Ambiental – Agua Potable;

PROYECTO: Sistema de agua potable para las comunidades San Vicente de Pusír, Tumbatú y Pusír Grande pertenecientes a la parroquia San Vicente de Pusír, cantón Bolívar, provincia del Carchi;

FONDO: Prosaneamiento – BdE – Reembolsable;

MONTO: Hasta por USD. 406.600,00;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials and a circled mark]



PLAZO:	Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Bolívar;
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Bolívar mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprabare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos; y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;
FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN:	Mensual (Cada 30 días); y,
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Municipal de Bolívar-Carchi, se obliga a aportar un valor de USD 25.600,00 (VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión;



medidas ambientales, escalamiento, reajuste, contingencias, y el valor de USD 51.864,00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El GAD Municipal de Bolívar-Carchi deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación; copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar-Carchi se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al financiamiento o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



Durante este periodo el Banco realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2016-0101-M, de 28 de marzo de 2016; además, deberán considerarse las normas del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 MAR 2016

Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1

Expidió y firmó la presente Decisión el doctor Byron Ruiz Romero, Gerente Sucursal Regional 1, en Quito, Distrito Metropolitano, el

31 MAR 2016

LO CERTIFICO:

Josefina Rodríguez Subía
SECRETARIA COMITÉ DE CREDITO (E)
SUCURSAL REGIONAL 1

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

08 ABR 2016

Quito, D.M.

Josefina Rodríguez Subía
SECRETARIA COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO